

**FORMALIZACIÓN DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJERO
DELEGADO DE MURCIA CULTURAL, S.A.**

En el domicilio social de Murcia Cultural, S.A., sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia a 21 de junio de 2011, D. Francisco Giménez Gracia, mayor de edad, con NIF núm. 02.526.622-A, actuando en nombre y representación de Murcia Cultural, S.A. (en lo sucesivo, MC), empresa pública regional con CIF núm. A-30.262.596, creada por Decreto 65/1990, de 31 de julio, y constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario D. Martín García-Ripoll Espín, el 19 de diciembre de 1990, número 3.506 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo MU-61, folio 59, Hoja MU-1309, facultado para este acto en su condición de Consejero Delegado de MC, así como en calidad de apoderado de la misma, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administración de MC en virtud de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada en fecha 9 de julio de 2010 ante el Notario D. Carlos Peñafiel del Río, número 1.981 de protocolo, haciendo uso de sus facultades, formaliza las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Con fecha 20 de junio de 2011 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a proponer al órgano de contratación la oferta que consideraba económicamente más ventajosa, de entre las presentadas por los licitadores que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato del “Servicio de Vigilancia en los edificios Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera”, promovido por Murcia Cultural, S.A., de conformidad con los criterios de valoración fijados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el contrato.

En virtud de la proposición elevada por la Mesa de Contratación, que consta en el Informe de la citada reunión de 20 de junio de 2011, este órgano de contratación ha decidido adjudicar provisionalmente el contrato a OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L., al haber resultado ser la suya la proposición económicamente más ventajosa, ya que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Pliego de Condiciones Particulares.

La presente adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador seleccionado.

SEGUNDA.- De conformidad con la cláusula 24 del Pliego de Condiciones Particulares del contrato, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación o publicación de la presente decisión (la última de estas fechas), el adjudicatario provisional deberá:

- Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se prevé en los artículo 15 del RGLCAP (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).
- Constituir la garantía definitiva y presentar documento que acredite su constitución.
- Presentar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERA.- En atención a lo dispuesto en el artículo 135.3 de la LCSP y a la cláusula 23.4 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente contrato, se ordena que se notifique esta decisión a todos los licitadores, indicando en la notificación que se practique la posibilidad de formular recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 37 de la LCSP contra la presente adjudicación provisional.

CUARTA.- Se ordena, asimismo, la publicación de la presente decisión en el perfil de contratante de Murcia Cultural, S.A., identificando expresamente en el citado anuncio la posibilidad de interponer, frente a la adjudicación provisional, recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 37 de la LCSP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos suscribo el presente documento en el lugar y fechas indicados en el comienzo del presente escrito.

CONSEJERO DELEGADO



D. Francisco Gómez Gracia

ANEXO

PROPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN SU REUNIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2011, SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR “SURESTE SEGURIDAD, S.L.” Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A FAVOR DE LA OFERTA PRESENTADA POR “OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.”

Murcia, 20 de junio de 2011.

ASISTENTES

- **Presidente:** D. Antonio Martínez López, Gerente de Murcia Cultural, S.A.
- **Secretario:** D. Antonio Peñalver García, responsable de Administración de Murcia Cultural, S.A.
- **Vocal:** D. José Antonio Molina Sotomayor, Administrativo de Murcia Cultural, S.A.

PRIMERO.- En fecha 27 de mayo del corriente año finalizó el plazo de presentación de ofertas para participar en el procedimiento de licitación del contrato de “Servicio de vigilancia en los edificios Centro Párraga, Sala de Exposiciones de Verónicas y Centro de Arte Contemporáneo La Conservera”. Las proposiciones que válidamente fueron presentadas en tiempo y forma se relacionan a continuación, clasificadas por orden decreciente:

EMPRESA	IMPORTE €	
VISECAR, S.A.	478.896,00	
SALZILLO SEGURIDAD, S.A.	459.407,29	(*)
SABICO SEGURIDAD, S.A.	456.195,24	
CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.	447.370,64	(*)
BOMAR SEGURIDAD, S.L.	440.008,00	
MAGASEGUR, S.L.	431.859,44	(*)
OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.	426.384,00	
SURESTE SEGURIDAD, S.L.	403.763,00	

(*) Proposiciones cuyo precio total ofrecido por el licitador difería del resultado de aplicar los precios/hora unitarios, por lo que se ha tenido en cuenta este último valor (punto 6º, cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares).

SEGUNDO.- De acuerdo con la cláusula 26 del Pliego de Condiciones Particulares, se aprecia que las ofertas presentadas por las empresas OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L. y SURESTE SEGURIDAD, S.L., incluyen valores anormales o desproporcionados, ya que ambas proposiciones suponen una baja que excede el 3 % de la media de las ofertas, y que en términos nominales dicho límite se encuentra en 429.695,89 €.

TERCERO.- Que, según se estipula también en la mencionada cláusula 26 del Pliego, se otorgó un plazo de tres días para que dichos licitadores presentaran un informe justificativo de la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

CUARTO.- En virtud de los informes justificativos recibidos de los licitadores referidos en el antecedente SEGUNDO, la Mesa de Contratación expone las siguientes

CONCLUSIONES

De acuerdo con las consideraciones que se acaban de exponer, y del análisis de los informes remitidos por sendos licitadores, referidos en el antecedente SEGUNDO, la Mesa de Contratación decide elevar al Órgano de Contratación las siguientes propuestas:

- *Excluir* de la clasificación de proposiciones, descrita en el antecedente 1º del presente informe, a la oferta presentada por la mercantil SURESTE SEGURIDAD, S.L.
- *Adjudicar provisionalmente* el presente contrato a favor de OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L., al resultar la siguiente proposición económicamente más ventajosa, según la clasificación definitiva de las ofertas admitidas, por orden decreciente, en aplicación de la ponderación de los criterios de adjudicación:

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
	(A.1) OFERTA ECONÓMICA	(A.2) REVISIÓN DE PRECIOS	PUNTUACIÓN TOTAL
VISECAR, S.A.	71,66	15,00	86,66
SALZILLO SEGURIDAD, S.A.	74,70	15,00	89,70
SABICO SEGURIDAD, S.A.	75,23	15,00	90,23
CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.	76,71	15,00	91,71
BOMAR SEGURIDAD, S.L.	78,00	15,00	93,00
MAGASEGUR, S.L.	79,47	15,00	94,47
OMEGA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.	80,49	15,00	95,49